

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)** representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General , por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)** la Dra. María Alicia FUEYO , por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)** el Dr. Alfredo Horacio MUINELO y por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA)** la Dr. Martin Federico Golcman, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT Nº 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

SEPTIEMBRE 2021

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 61.599	\$ 58.864	\$ 57.048	\$ 55.247	\$ 54.619
BAP	\$ 6.159	\$ 5.886	\$ 5.704	\$ 5.524	\$ 5.461
TOTAL	\$ 67.758	\$ 64.750	\$ 62.752	\$ 60.771	\$ 60.080

NOVIEMBRE 2021

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 63.799	\$ 60.966	\$ 59.085	\$ 57.220	\$ 56.570
BAP	\$ 6.379	\$ 6.096	\$ 5.908	\$ 5.722	\$ 5.657
TOTAL	\$ 70.178	\$ 67.062	\$ 64.993	\$ 62.942	\$ 62.227

ENERO 2022

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 65.999	\$ 63.068	\$ 61.122	\$ 59.193	\$ 58.521
BAP	\$ 6.599	\$ 6.306	\$ 6.112	\$ 5.919	\$ 5.852
TOTAL	\$ 72.598	\$ 69.374	\$ 67.234	\$ 65.112	\$ 64.373

FEBRERO 2022

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 68.198	\$ 65.170	\$ 63.161	\$ 61.168	\$ 60.472
BAP	\$ 6.820	\$ 6.517	\$ 6.316	\$ 6.116	\$ 6.047
TOTAL	\$ 75.018	\$ 71.687	\$ 69.477	\$ 67.284	\$ 66.519

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2021, 3% para el mes de abril de 2021, 3% para mes de mayo de 2021 y el 2% para el mes de junio de 2021 a favor del SAEOP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOP a favor de dicha organización gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 28 de febrero del 2022.

QUINTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de Septiembre de 2021 tuvieran salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos y/o se decretara por parte del Poder Ejecutivo Nacional medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas en esta acta hasta el 28 de febrero del 2022.

SEXTA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo en tres ejemplares para su presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posterior homologación, la escala salarial determinada en el Artículo 1 tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios.-----

Dr. GUILLERMO E. MARCONI
SECRETARIO GENERAL

AIEPBA

J. M. ADIDEP.